



9 de Julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 11017 ACUERDO FEDERAL

ORDENANZA N° 04/2025

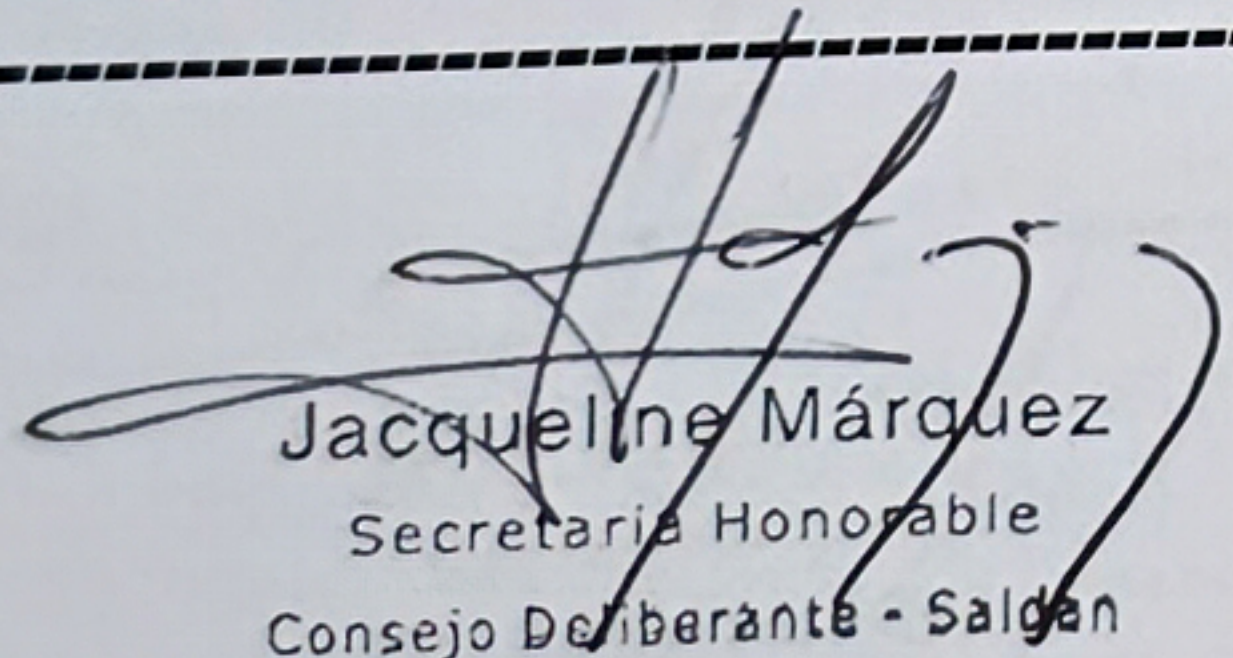
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE Saldán
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

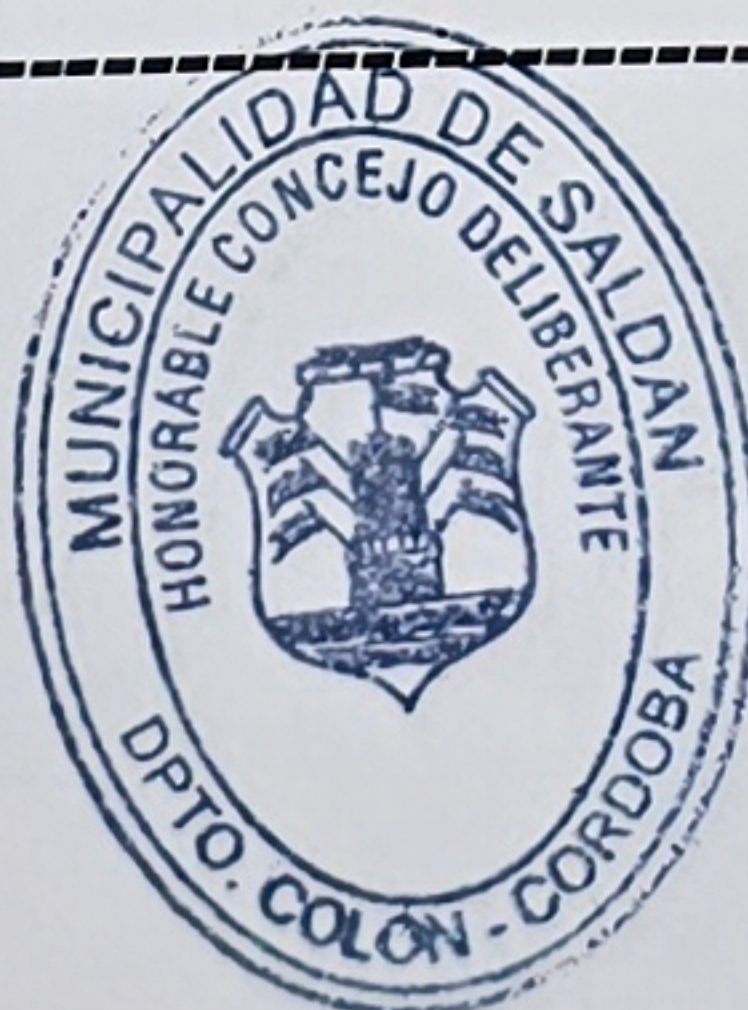
ARTÍCULO 1
ADHIÉRASE a lo establecido por la Ley Provincial 11017.

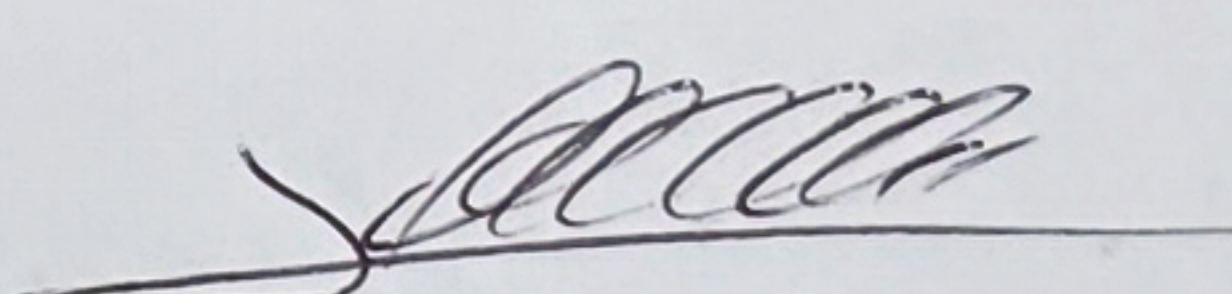
ARTÍCULO 2
APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 3
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Diez del Mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----


Jacqueline Márquez
Secretaría Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE Saldán

ORDENANZA N° 04/25
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN SESION
DE FECHA 10.4.25



9 de Julio N° 63, Saldán
Tel. 3515890334
seconcejosaldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

la sanción de la Ley Provincial 11.017 que aprueba el Acuerdo Federal.

Y CONSIDERANDO:

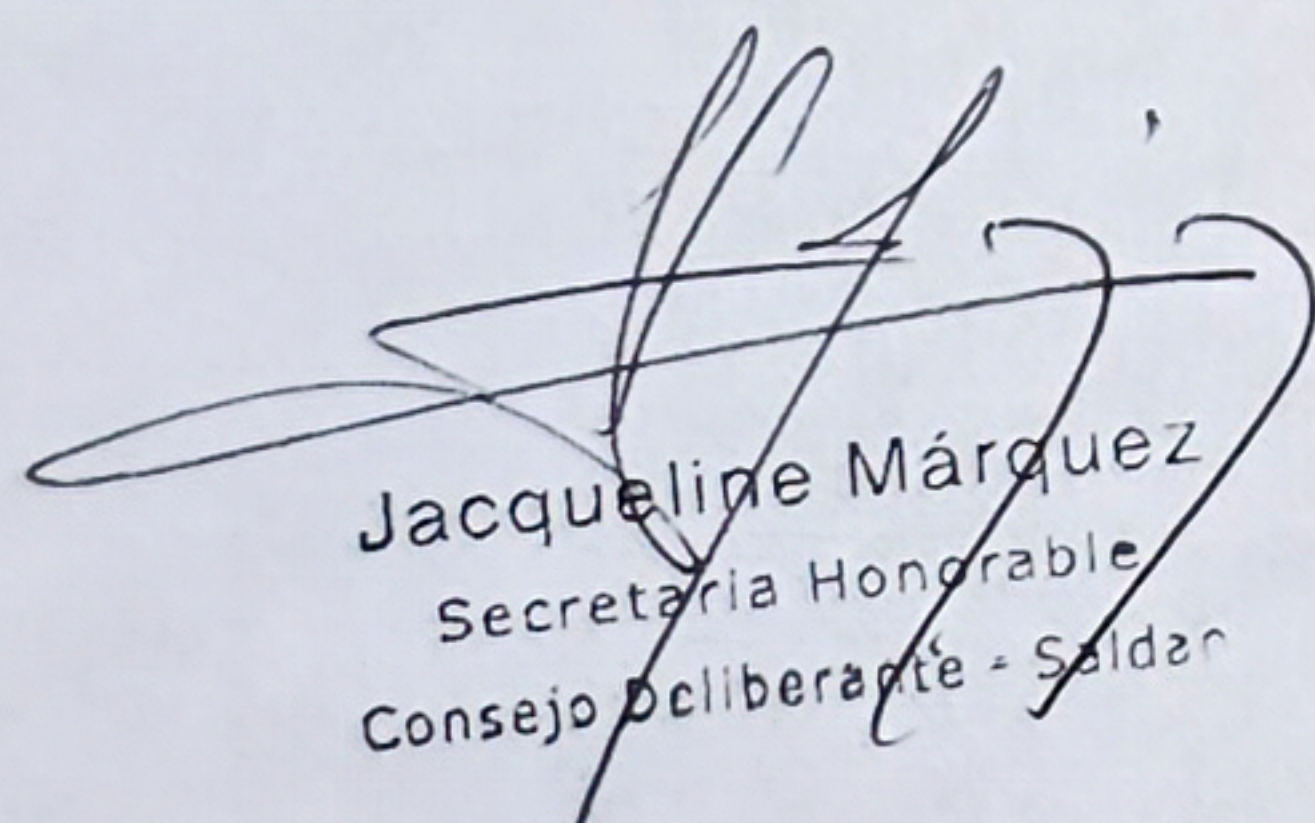
Que mediante el citado Acuerdo se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

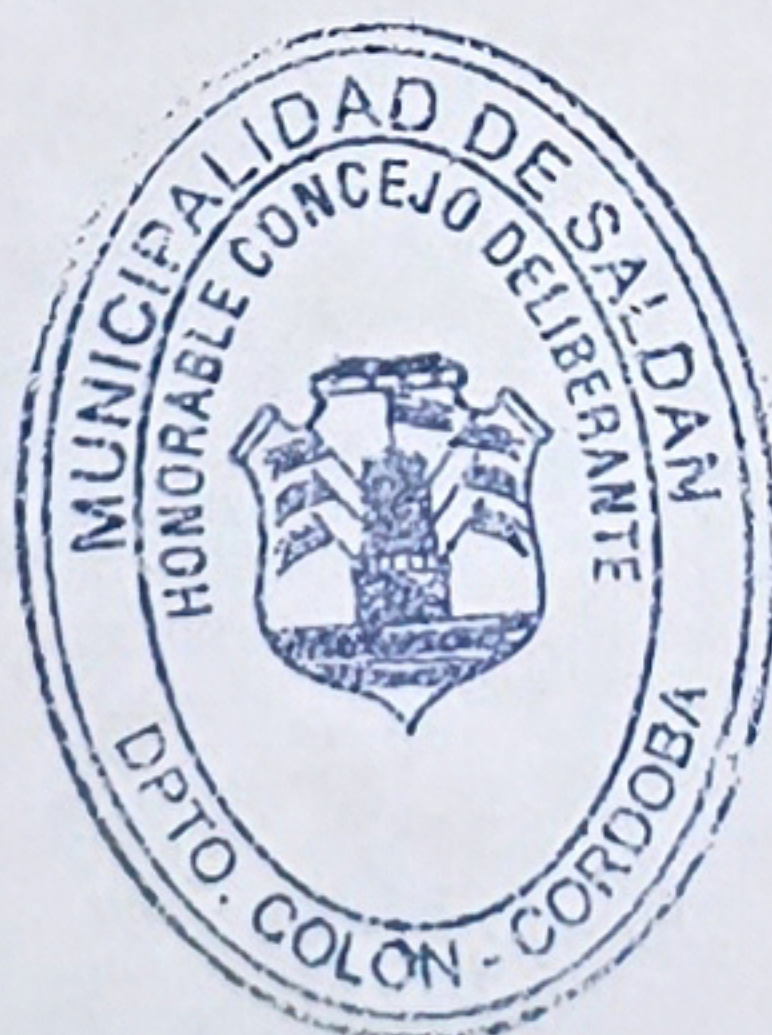
Que en el mismo se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

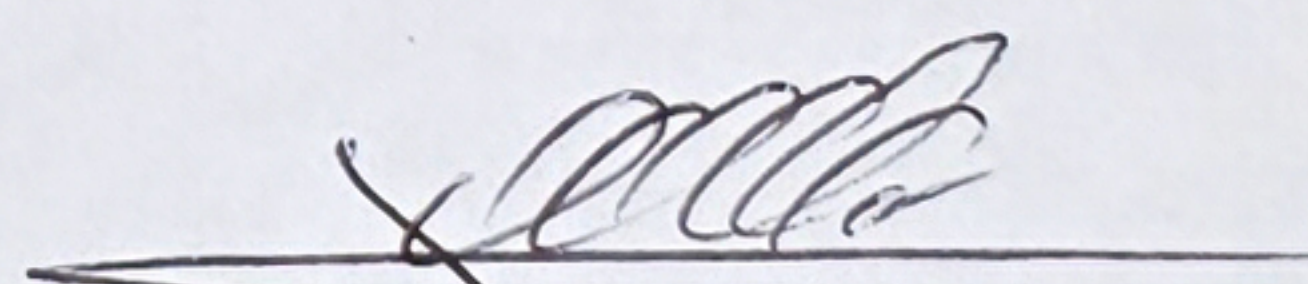
Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

POR TODO ELLO,


Jacqueline Márquez
Secretaría Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE Saldán